



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA  
NIT: 840.000.344-6



ACUERDO No.07  
(Noviembre 28 de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA - NARIÑO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA - NARIÑO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 artículo 25, ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que las funciones administrativas conferidas a las autoridades por la Constitución y la Ley se deben cumplir en el marco de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política para satisfacción de los intereses generales de la comunidad, función administrativa que tiene como pilares los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 339 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011 consagra que: "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo". El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala: "Corresponde a los concejos:

"(...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."

"(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

"(...) 3. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

"(...) 4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA  
NIT: 840.000.344-6



Que el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 establece: "Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:

- "(...) 1a. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del Distrito;  
2a. Votar, en conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, las contribuciones y gastos locales;"

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º** de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- En este contexto los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.
- El artículo 286 de la Carta Política lista las entidades territoriales entre las que se encuentran los municipios, que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- El artículo 311 de la Constitución Política reza: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"
- De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde, las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.", "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo



sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”.

El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017 por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto, con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

**ARTÍCULO 2º** del Decreto 893 de 2017, en el Departamento de Nariño priorizó los municipios de Barbacoas, El Charco, La Tola, Magüí, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara, San Andrés de Tumaco, Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes, Policarpa.

**ARTÍCULO 3º** el ibidem señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante PATR, construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

**ARTÍCULO 5º** del Decreto en mención establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

**ARTÍCULO 6º** del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

- En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el dia 6 de diciembre de 2018 con la participación del Gobernador del Departamento de NARIÑO y el Alcalde del municipio de Olaya Herrera se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE que comprende los siguientes municipios: Barbacoas, El Charco, La Tola, Magüí, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara y San Andrés de Tumaco



- Así mismo, el dia 02 de noviembre de 2018 se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de OLAYA HERRERA, NARIÑO.

- En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: "3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación".

- A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.

- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización "Paz con Legalidad".

- De acuerdo con las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; "Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET" con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.

- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170



municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando tanto proyectos prioritarios como actores responsables de su implementación y realizará la estructuración de proyectos estratégicos.

**ARTÍCULO 7º** del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

- El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

- En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.

- De acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del



PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

- Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales se focalizarán las estrategias en el municipio de OLAYA HERRERA (NARIÑO) Subregión PDET PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE.

- El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de MOSQUERA, requieren ser adoptados por el municipio de OLAYA HERRERA a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

#### DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Municipio de OLAYA HERRERA como entidad territorial, está obligado a cumplir la Constitución Política, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales.

Dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Los PDET contienen medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la Nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

De conformidad con lo expuesto se somete a consideración de los Honorables Concejales que en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, acuerden adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE en el municipio de OLAYA HERRERA en concordancia con los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA  
NIT: 840.000.344-6



**ARTÍCULO 8º.** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera - Nariño a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

*Miguel Hurtado*

**MIGUEL HURTADO**  
Presidente Concejo Municipal  
Olaya Herrera

*Luz Edith Cortes Franco*

**LUZ EDITH CORTESFRANCO.**  
Secretaria General Concejo Mupal  
Olaya Herrera



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA  
NIT: 840.000.344-6



## SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA.

### HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No.07 de Noviembre 28 de 2019, fue discutido y aprobado por cinco (5) votos, en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera, conforme lo establece la ley 136 de 1994, durante los días 22 y 28 así como lo indican las Actas No.084 y 088 de sus Sesiones Ordinarias.

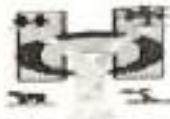
Es todo lo que se hace constar en honor a la verdad.

Dado en el Despacho del Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

  
**LUZ EDITH CORTES FRANCO**  
Secretaria Gral. Concejo Municipal  
Olaya Herrera – Nariño



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA  
NIT: 840.000.344-6



## SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA.

### HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No.07 de Noviembre 28 de 2019, fue discutido y aprobado por cinco (5) votos, en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera, durante los días 22 y 28 de sus Sesiones Ordinarias del mes de Noviembre de 2019, así como lo demuestran las actas respectivas.

*Luz Edith Cortés Franco*  
**LUZ EDITH CORTÉS FRANCO**  
Secretaria Gral. Concejo Municipal  
Olaya Herrera – Nariño

### PRESIDENCIA:

Pase el presente Acuerdo No.07 de Noviembre 28 de dos mil diecinueve (2019) al despacho de la señora Alcaldesa Municipal, para su debido estudio y sanción de ley.

*Miguel Hurtado*  
**MIGUEL HURTADO**  
Presidente del Concejo Municipal  
Olaya Herrera – Nariño

*Luz Edith Cortés Franco*  
**LUZ EDITH CORTÉS FRANCO**  
Secretaria Gral. Concejo Municipal  
Olaya Herrera – Nariño